

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 24

El Excmo. Sr. Ministro del Interior, en telegrama fecha 6 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Recuerdo a V. E. cumplimiento inmediato Orden este Ministerio, número 9.501, fecha 31 de Diciembre último y telegrama misma fecha, relativos Reglamento Régimen Obligatorio Subsidios Familiares, en la inteligencia de que serán sancionados con rigor las Corporaciones Provincial y Municipal que el próximo día 20 no lo hubieran cumplido, remitiendo los datos interesados al Director de la Caja de Subsidios, de Santander.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 8 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Fernando Martí.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil núm. 445 contra Avelino Moreno Sierra, Pedro Rojo Mediavilla y Valentín Santamaría Ramos, vecinos de Barruelo de Santullán, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a quince de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Fernando Martí.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 441, contra Emiliano Miranda Montes, vecino de Palenzuela, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Fernando Martí.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 442 contra Juan Marín León, vecino de Palencia, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Fernando Martí.

Junta Provincial de Abastos

Precios de tasa del queso

Por resolución de esta Junta, en lo sucesivo, regirán los siguientes precios para la venta por el productor del queso de oveja elaborado en esta provincia.

Tipo Villalón (pata mulo), a tres pesetas kilo, fresco.

Tipo Manchego redondo (de ganaderos y pastores), a cuatro pesetas kilo, fresco.

Tipo Manchego redondo pasta cruda (fabricante), cinco pesetas kilo, fresco.

Y a cinco pesetas y cincuenta céntimos kilo, oreado.

Tipo Manchego redondo, pasta cocida (fabricante), a seis pesetas kilo, oreado.

Los comerciantes detallistas, podrán recargar estos precios en un veinte por ciento en las ventas que realicen a particulares.

Quedan anuladas todas las autorizaciones de precios de dicho producto concedidas por esta Junta con anterioridad a esta fecha.

También se anulan las autorizaciones de exportación que han sido otorgadas por esta Junta hasta el día de hoy. Los fabricantes y exportadores de queso, deberán solicitarlo nuevamente de la misma.

Palencia 4 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Fernando Martí Alvaro

De conformidad a lo dispuesto por la Superioridad, queda autorizado el sacrificio de cerdos de peso superior a setenta kilogramos, rigiendo los precios que a continuación se indican para la venta en vivo en punto origen y por arroba.

De 35 a 37 pesetas, para cerdos de peso entre 70 y 85 kilogramos.

De 32 a 35 pesetas, para cerdos de peso entre 85 y 100 kilogramos.

De 30 a 32 pesetas, para cerdos de peso superior a 100 kilogramos.

Las razas Céltica, Yorskire, Vitorina, Lermena y similares, tendrán un sobrepeso de dos pesetas arroba, sobre las cifras antes consignadas.

Palencia 6 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Fernando Martí Alvaro

Precios del Café Malte

A partir de esta fecha, regirán los precios que a continuación se indican, para la venta al público del Café Malte:

A 0'25 pesetas taza; y

A 0'35 pesetas mezclado con leche, incluido el impuesto del Subsidio Pro Combatientes.

Queda prohibida la mezcla del Café con Malte.

Los industriales fijarán en sus establecimientos carteles anunciando los precios de los diferentes servicios que suministran.

Palencia 7 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Fernando Martí

A fin de que esta Junta pueda autorizar la exportación de paja de cereal, en las cantidades que resulten sobrantes, una vez atendidas las necesidades propias provinciales y de haber entregado a Intendencia Militar el 25 por 100 del total recolectado, se dispone lo siguiente:

1.º Todas las Entidades o particulares que precisen paja de cereal para el consumo de sus ganados hasta la próxima recolección agrícola, presentarán en las Alcaldías de su domicilio, antes del día 15 del presente mes, declaración de las cantidades que desean adquirir.

2.º El día 16 del propio mes, los señores Alcaldes remitirán a esta Junta, un resumen nominal y totalizado de las demandas presentadas, juntamente con un informe sobre la posibilidad de atenderlas de las existencias que resulten en el propio pueblo o en las localidades limítrofes.

3.º Dicha relación habrá de remitirse aún en el caso negativo de la presentación de referidas solicitudes.

Palencia 8 de Febrero de 1939. III Año Triunfal

El Gobernador civil-Presidente,
Fernando Martí Alvaro

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1938.—Tercer trimestre de 1938

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1938 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Importe de los valores nominales.....	1061893 42
Id. del efectivo disponible.....	5066 39
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1066959 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	460481 76
CARGO.....	1527441 57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	377211 45
Existencia para el trimestre que sigue.....	1150230 12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	3361 59	130 17	3491 76
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	5150 08	1597 49	6747 57
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	10988 10	12288 70	23276 80
8 Arbitrios provinciales.....	607 25	»	607 25
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	202869 42	202869 42
10 Cesiones de recursos municipales.....	209697 »	136494 95	346191 95
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	2296 08	20 »	2316 08
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	1200520 44	107081 03	1307601 47
CARGO.....	1432620 54	460481 76	1893102 30
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	41865 21	42115 90	83981 11
2 Representación provincial.....	5063 96	3257 96	8321 92
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	9373 47	8061 56	17435 03
6 Personal y material.....	105179 24	57609 85	162789 09
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	92312 20	169714 31	262026 51
9 Asistencia social.....	420 68	226 31	646 99
10 Instrucción pública.....	3600 »	4925 »	8525 »
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	68674 01	35686 74	104360 75
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	5714 48	3546 19	9260 67
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	1939 35	4168 46	6107 81
19 Resultas.....	31518 13	47899 17	79417 30
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	365660 73	377211 45	742872 18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Palencia a 30 de Septiembre de 1938.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 1939. III AÑO TRIUNFAL

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

Año 1938

RESUMEN ANUAL

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
Cifras absolutas de he- chos..			Fallecidos..		
Nacimientos.....	4.505	636	Varones.....	2.115	481
Defunciones.....	3.940	829	Hembras.....	1.825	348
Matrimonios.....	507	166	Total.....	3.940	829
Abortos.....	164	40			
Por 1.000 habitantes..			Menores de un año.....	725	125
Natalidad.....	20'53	24'14	Menores de 5 años.....	1.190	190
Mortalidad.....	17'96	30'05	De 5 y más años.....	2.747	688
Nupcialidad.....	2'31	6'02	No consta.....	3	1
Mortinatalidad.....	0'75	1'45	Total.....	3.940	829
Población de la Provincia.....	219.396				
Capital.....	27.587		En establecimientos benéficos		
Varones.....	2.349	359	Menores de cinco años.....	86	86
Hembras.....	2.156	307	De cinco y más años.....	317	299
Total.....	4.505	666	Total.....	403	385
Nacidos muertos.....	115	32	En establecimientos penitenciarios.....	6	6
Muertos al nacer.....	12	1			
Muertos antes de las 24 horas.....	37	7			
Total.....	164	40			

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea.....	29	5	32 Otras enfermedades del aparato digestivo.....	132	31
2 Tifus exantemático.....	»	»	33 Nefritis.....	127	37
3 Viruela.....	»	»	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	16	3
4 Sarampión.....	90	4	35 Septicemia e infecciones puerperales.....	6	1
5 Escarlatina.....	»	»	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	14	2
6 Coqueluche.....	5	1	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	5	1
7 Difteria.....	25	4	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.....	153	21
8 Gripe.....	45	5	39 Sembridad.....	186	18
9 Peste.....	»	»	40 Suicidio.....	14	3
10 Tuberculosis del aparato respiratorio.....	156	44	41 Homicidio.....	3	1
11 Otras tuberculosis (1).....	39	11	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	211	88
12 Sífilis.....	»	»	43 Causas no especificadas o mal definidas.....	139	36
13 Paludismo (Malaria).....	»	»	Total.....	3.940	829
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	53	26	(1) Tuberculosis de las meningis.....	15	5
15 Cáncer y otros tumores malignos.....	182	37	(2) Meningitis simple.....	33	13
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	11	3	(3) Bronquitis crónica.....	63	15
17 Reumatismo crónico y gota.....	3	»	ALUMBRAMIENTOS		
18 Diabetes azucarada.....	10	2	Sencillos.....	4.578	690
19 Alcoholismo crónico o agudo.....	9	»	Dobles.....	44	2
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	66	9	Triples-cuádruple de abortos de dos varones y dos hembras.....	1	»
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.....	8	1	DEFUNCIONES		
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	323	75	Solteros.....	Var. 1.054	247
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2).....	166	33	Hem. 889	182	
24 Enfermedades del corazón.....	446	102	Casados.....	Var. 696	171
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	81	10	Hem. 430	61	
26 Bronquitis (3).....	201	39	Viudos.....	Var. 361	61
27 Neumonía.....	392	70	Hem. 553	105	
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	104	27	Divorciados.....	Var. 1	»
29 Diarrea y enteritis.....	432	67	Hem. 1	»	
30 Apendicitis.....	4	2	No constan.....	Var. 3	2
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	54	10	Hem. 2	»	

MATRIMONIOS

De soltero y soltera.....	417	141	De 30 a 34.....	Var. 141	49
De soltero y viuda.....	8	2	Hem. 66	18	
De soltero y divorciada.....	»	»	De 35 a 39.....	Var. 53	17
De viudo y soltera.....	54	16	Hem. 35	18	
De viudo y viuda.....	28	7	De 40 a 49.....	Var. 31	7
De viudo y divorciada.....	»	»	Hem. 19	6	
De divorciado y soltera.....	»	»	De 50 a 59.....	Var. 12	5
De divorciado y viuda.....	»	»	Hem. 9	3	
De divorciado y divorciada.....	»	»	De 60 y más.....	Var. 12	3
Menos de 20 años.....	2	»	Hem. 3	»	
De 20 a 24.....	100	34	No consta.....	Var. »	»
De 25 a 29.....	153	51	Hem. »	»	
	153	59			

Palencia 6 de Febrero de 1939.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

FISCALIA DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial

CIRCULAR

Con el fin de reunir urgentemente los datos necesarios para un trabajo que esta Fiscalía tiene que realizar, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se interesa de los señores Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, el envío, en el plazo improrrogable de quince días, de un cuestionario que abarque y conteste las siguientes preguntas:

Número total de viviendas existentes en cada localidad.

Número total de viviendas clasificadas higiénicas.

Número total de viviendas clasificadas defectuosas.

Número total de viviendas clasificadas insalubres.

Servicios municipales que existen en la localidad (de aguas y alcantarillado).

Han de consignarse las cifras correspondientes con la mayor exactitud posible, debiendo enviar por separado los datos de cada Municipio o anejos.

Encarezco de los señores Alcaldes de esta provincia, presten a los Inspectores municipales de Sanidad la colaboración que sea precisa, con el fin de que los cuestionarios de referencia obren en poder de esta Fiscalía en el plazo que se indica, advirtiéndole que las faltas de negligencia en el cumplimiento de este cometido, serían sancionadas.

Palencia 8 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Fiscal Delegado, Dámaso Camino de Valenzuela. Sres. Inspectores municipales de Sanidad y Alcaldes de esta provincia.

Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE PALENCIA

Precio para la campaña de 1939 para la paja de lino y fibra de lino

Con el fin de que las empresas Agro Industriales de enriado, agramado, espadado y rastrillado de lino con domicilio o representación en esta provincia sepan a qué atenerse en la contratación y fijación de precios para los productos de paja y fibra de lino en esta campaña, el Ministerio de Agricultura ha dispuesto:

Paja de lino.—Quedan en libertad de acción las empresas Agro-Industriales y los agricultores de contratar la paja de lino que se produzca en esta provincia a los precios y condiciones que estimen oportunos.

Únicamente es preciso hacer los contratos por escrito, y enviar modelo del contrato que adopten a esta Sección Agronómica.

Remitir igualmente a esta Jefatura una relación resumen de los contratos en la que constará: número de

orden del contrato, nombre del agricultor, término municipal, parage en que se haya cultivado y extensiones sembradas.

Esta Sección Agronómica por medio de su personal Técnico realizará las comprobaciones que estime necesarias en relación con los contratos del cultivo de lino que se hayan formalizado entre las empresas y los agricultores.

Fibra del lino.—Para en el caso de que se tasasen los hilados de lino hace presente igualmente este Ministerio, a las empresas Agro-Industriales que el precio de la fibra de lino que pueda fijarse, no será superior al 10 por 100 al que regía en 1936.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta Capital para que llegue a conocimiento de los interesados, esperando de los señores Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que existan estas empresas Agro-Industriales o representantes encargados de la formación de contratos les hagan saber estas disposiciones, a fin de que no aleguen ignorancia de ninguna clase y puedan cumplimentar lo que se ordena por esta Circular.

Palencia 8 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Solicitudes de Alcohol para preparación de vinos y licores

El Servicio Nacional de Agricultura en Circular número 71, me da traslado de la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de Enero último que establece normas para la distribución de alcohol, disponiendo que las solicitudes de alcohol para la preparación de vinos y licores sean remitidas por intermedio de los Centros Agronómicos, dirigidas al Vocal representante del Ministerio de Agricultura en la Comisión Interministerial del Alcohol.

En su virtud se hace público por medio de esta Circular a todos los elaboradores, criadores exportadores o almacenistas que preparen vinos o licores con destino a la exportación, y que tengan necesidad de alcohol para estas atenciones, deben solicitarlo en los quince primeros días del mes de Marzo para las necesidades durante el segundo trimestre del año actual.

Se advierte a los interesados que incurren en responsabilidad en caso de no utilizar exclusivamente el alcohol que soliciten a los fines señalados y que comprobado por la Inspección que este alcohol no fué aplicado a los usos predichos, no recibirán nuevas cantidades de alcohol sin la justificación correspondiente de su empleo.

El alcohol que soliciten para atenciones, repetimos del trimestre de los meses de Abril, Mayo y Junio, se em-

pleará para deslío, cabeceo y rociado, y arreglo de vinos y licores de exportación.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta capital para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 8 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Inspección provincial de Sanidad

Sanciones a los Empresarios de líneas de transporte de viajeros en automóvil.

Con fecha 4 del pasado mes de Mayo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 55, correspondiente al día 9 del citado mes, publicó esta Inspección, para cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio del Interior, una Circular referente a la vigilancia sanitaria de hoteles, fondas, paradores, posadas, etc. y de los vehículos de transporte de viajeros; acerca de la cual se llamaba también la atención en una nota publicada en los periódicos diarios de Palencia, con el fin de que citada Circular no pasara desapercibida para los interesados y dieran cumplimiento a cuanto en ella se dispone.

No obstante, fueron muchos los propietarios de coches de línea para el transporte de viajeros que no llevaron a efecto lo que se dispone en el apartado d) de citada Circular, por lo cual esta Inspección publicó otra, con fecha 18 del pasado mes de Noviembre, concediendo un último e improrrogable plazo de cinco días, para que por los propietarios de coches de línea se diera cumplimiento a lo que se ordenaba, presentando en este Organismo, para ser diligenciado de apertura, el libro de reclamaciones de viajeros, conminando con aplicar las sanciones pertinentes a los contraventores.

Pero como a pesar de haber transcurrido con exceso el nuevo plazo que se concedió, aún son bastantes los propietarios de referencia que, haciendo caso omiso de lo dispuesto, no han presentado en estas Oficinas el libro de reclamaciones, infringiendo con su desacato lo ordenado por la Superioridad; esta Inspección ha acordado imponer a cada uno de los propietarios que a continuación se citan, una multa de **veinticinco pesetas por cada una de las líneas de transporte** que tienen establecida para servicio de viajeros, multa que harán efectiva en este Centro, en un plazo de diez días, en papel de pagos al Estado; advirtiéndoles que de esta sanción pueden recurrir durante ese mismo plazo, ante el Excmo. Sr. Jefe Nacional de Sanidad, previo depósito de la multa y presentando el recurso en estas Oficinas, para su tramitación reglamentaria.

Relación que se cita

D. Angel Rozas Formen, Carrión de los Condes.

D. Antolín Peral de la Cruz, Baltanás.

D. Alejandro Iglesias Martín, Fuentes de Nava (2 multas).

D. Heliodoro Moreno Moreno, Palencia (3 multas).

D.ª Zoila Sagasta, Cervera de Pisuerga.

D. Rafael Duque Díez, Cervera de Pisuerga.

D. Tomás Pobes Lázaro, Quintana del Puente.

D. Mariano Velasco Merino, Herrera de Pisuerga.

D. Martín Pinto Farrán, Palencia.

D. Luis Calvo Curiel, Cevico Navero.

Palencia 7 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Palencia

Habiéndose ultimado el padrón de cuotas para el año actual que han de satisfacer los propietarios de rústica, de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestos al público durante diez días al mes para oír reclamaciones.

Las horas de oficina a este fin son de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 7 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—V.º B.º El Presidente, Rafael Herrera Calvet.—El Secretario, José Mañanes.

Partido de Astudillo.—Badilla del Camino, Ibero de la Vega, Rivas de Campos, Valbuena de Pisuerga, Villagimena, Villalaco, Villodre y Villodrigo.

Partido de Baltanás.—Antigüedad, Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariago, Valdecañas y Villacónancio.

Partido de Carrión de los Condes.—Arconada, Babillo, Bustillo del Páramo, Las Cabañas, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Carrión de los Condes, Frómista, Fuente-andrino, Lomas, Requena, Riveros de la Cueva, Robladillo, San Llórente de la Vega, Lagartos, Torre de los Molinos, Villadiezma, Villaherreros y Villalcázar de Sirga.

Partido de Cervera de Pisuerga.—Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Ayuela, Becerril del Carpio, Cenera de Zalima, Lavid de Ojeda, Ligüerzana, Lores, Mudá, Payo de Ojeda, Perazancas, Prádanos de Ojeda, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Ecla, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Villabermudo y Villanueva de Henares.

Partido de Frechilla.—Añoza, Baquerín, Belmonte, Boada, Capillas, Cardeñosa de Volpejera, Guaza, Mazariegos, Meneses, Villacidalder y Vilelga.

Partido de Palencia.—Baños de Cerrato, Grijota, Husillos, Itero Seco, Monzón, Olmos de Pisuerga, Pedraza de Campos, Perales, Revilla de Campos, Torremormojón, Villalobón y Villaumbrales.

Partido de Saldaña.—Arenillas de San Pelayo, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Espinosa de Villagonzalo, Gozón de Ucieza, Herrera de Pisuerga, Olea de Boedo, Páramo de Boedo, Pino del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Sotobañado, Ventosa de Pisuerga, Villabasta, Villaeles de Valdavia, Villafrauel, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villanuño de Valdavia, Villarrabé y Villota del Páramo.

Núm. 44

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Negociado de transportes

Como ampliación del anuncio publicado en 30 de Diciembre de 1938 y de acuerdo con la Circular del Servicio Nacional de Rentas Públicas de 23 de Diciembre de 1938, se pone en conocimiento de los transportistas de la provincia tanto de líneas de autobuses como mercancías y taxis, la obligación que tienen de solicitar el pago en forma de concierto, del impuesto de Transportes lo cual deberán verificar durante todo el presente mes de Febrero, advirtiéndoles que de no hacerlo, se les liquidará de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Ley de 11 de Marzo de 1932.

Como continuación del anterior anuncio y a fin de evitar reclamaciones, esta Administración hace constar que para concertar el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías deberán acompañar a la solicitud número y clase de los vehículos; número de asientos, con especificación del de sus diferentes clases si las tuviera o de que sea clase única, separadamente por cada línea; precio de los billetes en su total recorrido y por clases; número de viajes por día y coche y número de kilómetros recorridos al día por cada uno y si el viaje es de ida o de ida y vuelta y total de los realizados al año así como el total de kilogramos de carga que admiten por mercancías, además de la contabilidad en que consten gastos e ingresos correspondiente al año anterior.

Para el transporte de mercancías deberá acompañar el número y marca del vehículo, servicio que presta, número de viajes y kilómetros al día y año, toneladas de capacidad y pre-

cio del transporte por tonelada y kilómetro, por los transportes de mercancías ajenas, además de la contabilidad con gastos e ingresos correspondiente al año anterior.

Si se trata de mercancías propias la contabilidad deberá sustituirla por la presentación de los gastos que haya tenido en el transporte en el año anterior.

Tratándose de taxis acompañará marca, patente y matrícula así como el número de coches y el de asientos, la recaudación obtenida en el año anterior y número de kilómetros recorridos fuera del término municipal.

Cuando se solicite la reducción del precio del concierto en el de transporte de viajeros, del 15 al 5 por 100 se deberá acompañar, certificación de los precios fijados por Obras Públicas en el de concesión de servicio.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a esta Circular, por medio de edictos colocados en los sitios de costumbre de la localidad, para mejor conocimiento de los interesados.

Palencia 7 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador, Enrique Buil y Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 43

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 28 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 54 de 1937, por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, conforme el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, contra otros y Marcelino Sanz Gómez, vecinos de Venta de Baños, cuyos bienes son:

En término municipal de Baños de Cerrato

Propiedad de Marcelino Sanz Gómez

1.º La sexta parte de un majuelo al pago denominado «Camino de Rijados», en término de Baños, de cabida todo él una obrada, que linda al Norte con tierra de Eloisa Paredes, al Este con majuelo de Laureano Luis, al Sur el mismo y Oeste con majuelo de Miguel Fernández, tasada la sexta parte en cien pesetas.

2.º La mitad de un corral con su pajar y cuadra, sita en la calle del Mediodía, tiene una extensión superficial aproximada de noventa metros cuadrados que linda derecha entrando con herederos de Pedro Masa, izquierda con terreno del común y espalda con lagar y bodega de herederos de Francisco Ibáñez; tasada en cincuenta pesetas.

3.º Una sisa en la bodega llamada del Nogal, de doce metros cuadrados, que linda por la derecha en-

trando con la bodega de Valentin Pablo, izquierda con otra de herederos de Sebastián y otro, teniendo entrada esta bodega camino por la bodega de Sabino Nieto, Francisco Luis y Cayetano Palenzuela, la cual en la actualidad no tiene valor alguno puesto que por efecto de los temporales de lluvia de hace dos años se desplomó completamente toda la bodega, quedando destruida en absoluto.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

3.ª Se carece de título inscrito y tampoco han sido presentados los privados, siendo cuenta del rematante proveerse de ellos.

4.ª Que no consta que sobre los bienes aludidos pesen cargas, censos, hipoteca ni gravamen alguno y si les hubiere, el comprador queda subrogado de los mismos.

Dado en Palencia a primero de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, P. H., Emerenciano García Antón.

Núm. 42

Don Manuel Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que con el número 23 del año actual, se tramita sumario por haber sido habido en la mañana del día treinta de Enero último, como a las ocho horas, el cadáver de un pordiosero, que no ha sido identificado, de las señas siguientes:

Un hombre pordiosero, bastante alto, de cincuenta y ocho a sesenta años de edad, delgado, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, con barba de pelo blanco, largo y muy descuidado; vestía pantalón de pana kaki y chaqueta de la misma clase y color, camisa y chaleco; calzaba chátaras, y que se dice ser natural o vecino de Herrera de Pisuerga o Pesquera de Duero; habiéndose acordado cumplir lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, publicar el presente, a fin de quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver y el esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comunique a este Juzgado, dentro del término de diez días.

Dado en Palencia a tres de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial: P. H., Emerenciano García Antón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Frómista

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento y ejercicio actual, se anuncia su provisión por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los que deseen acudir al concurso, podrán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, con el reintegro correspondiente.

El pliego de condiciones de concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el que podrá ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente, a las horas hábiles de oficinas y días señalados.

Frómista 6 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Herreras.

Báscones de Ojeda

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, para su provisión interinamente por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Recaudador municipal de la recaudación del Repartimiento general de Utilidades.

Las instancias, reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

El que resulte nombrado, percibirá la retribución anual de 100 pesetas.

Dentro de los ocho días del cobro ingresará el importe del período de cada trimestre, descontando el premio asignado al mismo.

Báscones de Ojeda 4 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Bartolomé Bravo.

Villasarracino

EDICTO

Se anuncia a concurso, con carácter provisional, el cargo de Gestor-recaudador del Repartimiento de utilidades de este Municipio, formado para el corriente año de 1939, con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las instancias se presentarán, debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villasarracino 4 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Lobera.